

**OBJÉTASE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE
ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN BEETHOVEN**

RESOLUCIÓN SM 361 /2025

LAS CONDES, 10 de julio de 2025.

VISTOS:

1° El día 03 de julio, don **Alejandra Sofía Arancibia Chaigneau** depositó ante esta Secretaría Municipal la solicitud de modificación estatutaria de la **FUNDACIÓN BEETHOVEN**, domiciliada actualmente en la comuna de Las Condes. El acto modificatorio consta en Escritura Pública suscrita el 03 de julio de 2025 ante el Notario, don Iván Torrealba Acevedo, Titular de la 33° Notaría de Santiago, bajo el repertorio N°9.545-2025.

2° Que el poder de doña **Alejandra Sofía Arancibia Chaigneau** consta en la escritura pública individualizada.

3° Que fueron acompañados todos los Certificados de Antecedentes Penales de los nuevos miembros del Directorio.

4° El Ord. N°3.316 de fecha 16 de mayo de 2025 del Jefe del Departamento de Personas Jurídicas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos emitió el informe requerido.

CONSIDERANDO

1° El Ord. N°3.316 de fecha 16 de mayo de 2025 del Jefe del Departamento de Personas Jurídicas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos señaló lo siguiente: "Vistos, examinados y sobre la base de los documentos acompañados a la presentación del antecedente, este ministerio, al tenor de lo dispuesto en el artículo 558 del Código Civil, tiene a bien emitir un **informe favorable** respecto de las modificaciones estatutarias acordadas por la entidad denominada **FUNDACIÓN BEETHOVEN**, que se refiere a su órgano de administración y dirección, otorgándose un texto refundido de los estatutos al efecto. Sin perjuicio de lo expuesto, cabe hacer presente que, aun cuando ello no forma parte de los aspectos estatutarios que esta repartición debe informar, revisado el texto refundido propuesto se ha advertido que éste no contiene, en lo que a la regulación del patrimonio se refiere, las reglas básicas para la aplicación de los recursos al cumplimiento de los fines fundacionales y para la determinación de los beneficiarios, lo que es contrario a lo establecido en el inciso final del artículo 548-2 del Código Civil que dispone "Los estatutos de toda fundación deberán precisar, además, los bienes o derechos que aporte el fundador a su patrimonio, así como las reglas básicas para la aplicación de los recursos al cumplimiento de los fines fundaciones y para la determinación de los beneficiarios."

2. Que el texto refundido propuesto por la solicitante omite las reglas básicas para la aplicación de los recursos y la determinación de los beneficiarios. El inciso final del artículo 548-2 del Código Civil al regular las menciones esenciales de los estatutos y sus reglas aplicables, señala que: "*Los estatutos de toda fundación deberán precisar, además, los bienes o derechos que aporte el fundador a su patrimonio, **así como las reglas básicas para la aplicación de los recursos al cumplimiento de los fines fundacionales y para la determinación de los beneficiarios.***"

3° Que el artículo segundo transitorio dispone reglas patrimoniales que deben ir en el articulado permanente de los estatutos.

4° Que el artículo primero transitorio no determina los cargos de los nuevos miembros que formarán parte del directorio.

Y TENIENDO PRESENTE,

Lo dispuesto en los artículos 548 y en especial por el artículo 551 del Código Civil.

RESUELVO:

OBJÉTANSE los estatutos de la **FUNDACIÓN BEETHOVEN** por los siguientes motivos:

- a) Por no obtener el informe favorable del Ministerio de Justicia.
- b) Por establecer normas patrimoniales en el articulado transitorio debiendo ir en el permanente.
- c) Por no establecer reglas básicas para la determinación de los beneficiarios y la aplicación de los recursos en conformidad con el inciso final del artículo 548-2 del Código Civil.
- d) Por no establecer los cargos de los miembros del directorio en el artículo segundo transitorio.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

**JORGE
MIGUEL
VERGARA
GOMEZ**

Firmado
digitalmente por
JORGE MIGUEL
VERGARA GOMEZ
Fecha: 2025.07.10
11:08:31 -04'00'

**JORGE VERGARA GÓMEZ
SECRETARIO MUNICIPAL**